



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso	SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Radicación:	2013-00066-00
Promovida por::	JULIÁN CAMILO TRIANA DEVIA
Causante:	JUSTINO TRIANA CABEZAS
Providencia:	Auto de sustanciación
Asunto:	Resolver solicitud de renuncia al poder

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentado por la Dra. HEIDY DANIELA BARRETO LINARES, identificada con la C. C. No. 1.110.569.502 y T. P. No. 320.959 del C.S.J. apoderada judicial de la señora CLARA INÉS BARRETO DE TRIANA y sus hijos EDNA PATRICIA TRIANA BARRETO, CLARA MARCELA TRIANA BARRETO Y JUAN DAVID TRIANA BARRETO, cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4 del Artículo 76 del C.G.P., se acepta dicha cesación.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, señala que:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior y como se acreditó el cumplimiento de la anterior exigencia legal, el Despacho la ADMITE.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ